

 <p>Sistema Gestión de Calidad</p>	<h1>GERENCIA</h1>	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 1 de 3

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME JURIDICO DE LA SOLICITUD
FORMAL DE OFERTAS No. 018 de 2019**

El comité evaluador se permite dar respuesta de las observaciones presentadas por el oferente: IMPOCAUCA LTADA Y UNIÓN TEMPORAL POPAYÁN 2019

OBSERVACIÓN 1 IMPOCAUCA: la entidad no publica la evaluación de requisitos técnicos.

RESPUESTA 1: La entidad se permite manifestar que una vez evaluados los requisitos jurídicos, se público el informe de evaluación el pasado 29 de mayo de 2019 y se otorgo el plazo para subsanar, toda vez que estos requisitos si son susceptibles de subsanación por parte de los oferentes, tal como lo autoriza la solicitud a ofertar.

Una vez transcurrido ese término, quien haya logrado la habilitación jurídica se procederá a evaluar el aspecto técnico y económico, los cuales no son subsanables debido a que otorgan puntaje, tal como lo precisa la solicitud a ofertar.

De acuerdo a lo anterior y conforme al cronograma del proceso, según adenda No.3 publicada el 30 de mayo de 2019 en el SECOP I, para el día 5 de junio de 2019, se procederá a la publicación del informe final del comité evaluador el cual contiene la valoración a los aspectos técnicos y económicos.

OBSERVACIÓN 2 UNION TEMPORAL POPAYAN 2019: Se solicita tener en cuenta la experiencia de uno de los integrantes de la unión temporal, y declarar que la propuesta CUMPLE.

RESPUESTA 2: Es importante precisar que la Empresa Social del Estado Popayán ESE es una entidad con régimen especial, es decir sus actuaciones contractuales no se ciñen al estatuto público de la contratación estatal reglado a través de la ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, razón por la cual no acogen las figuras jurídicas que en materia contractual establece el estatuto de contratación pública y sus reglamentarios.

De conformidad con lo anterior la ESE Popayán está obligada a dar cumplimiento a lo establecido en su manual de contratación, tal como se establece en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 del 1993, indica que: "... las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado...."

Es así como por Resolución 166 de 2014, se adopta el manual de contratación de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E, y en su artículo tercero establece:

ARTICULO 3.- REGIMEN DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E. El régimen de contratación de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E, es el régimen privado, conforme al numeral 6° del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la Resolución 5185 de 2013.

 Congreso Local del Estado POPAYÁN E.S.E. Sistema Gestión de Calidad	GERENCIA	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 2 de 3

En consecuencia, los contratos y convenios que se celebren en desarrollo de este estatuto se rigen por las normas del derecho privado colombiano (civil – comercial) y por sus disposiciones reglamentarias y complementarias.

PARAGRAFO 1.- *Los contratos y convenios que se celebren con organismos internacionales de carácter gubernamental y con personas jurídicas extranjeras, se sujetarán en lo pertinente a las normas que a éstos resulten aplicables.*

PARAGRAFO 2.- *Los contratos que incluyan las cláusulas exorbitantes o excepcionales al derecho común, en la aplicación de estas cláusulas se regirán por el Estatuto General de Contratación Pública y por sus disposiciones reglamentarias y complementarias.*

Dado lo anterior, la ESE Popayán al no esta obligada a dar cumplimiento a instituciones jurídicas del régimen de contratación pública en lo que respecta a uniones temporales o consorcios, dado lo anterior permite la participación de estos, pero los oferentes deben estar sujetos a lo indicado en la solicitud formal de ofertas, es así como la Entidad solicito, que la experiencia deberá ser acreditada de manera individual, tal como lo expresa el numeral 3.1.2, EXPERIENCIA DEL PROPONENTE de la solicitud formal No. 018 de 2019

3.1.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: *El proponente deberá acreditar que de manera individual ha vendido equipos de computo con características técnicas similares a las solicitadas por la ESE Popayán; con dos contratos, cuyos objetos hayan sido iguales a la presente contratación y cuyo valor de UNO o de la SUMA DE LOS DOS sea equivalente al 100% del valor del presupuesto estimado de esta invitación.*

1-Los contratos deben haberse ejecutado en los dos últimos años, teniendo como referencia la fecha de apertura de esta invitación.

2-Allegar certificación o acta de liquidación, para efectos de verificar ejecución . En el evento que el oferente aporte el documento CERTIFICACION , debe tener una fecha de expedición no superior a 6 meses y ella debe contener la siguiente información: NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, NOMBRE DEL CONTRATISTA, VALOR FINAL, FECHA DE INICIACION (Día- Mes y Año), FECHA DE TERMINACION (Día-Me- Año) Las certificaciones que no cumplan con lo antes indicado y al o contarse con los documentos subsanables a cargo del oferente dentro del término indicado en el cronograma del proceso y-o sus adendas, no se tendrán en cuenta para la evaluación y la no acreditación de ellas es causal de rechazo.

No se aceptaran certificaciones de contratos cuya evaluación de calidad haya sido calificada como regular, deficiente o mala.

3-Igualmente debe allegar copia simple del contrato o contratos

4- Los contratos deben haberse celebrado con entidades públicas, oficiales o de economía mixta.

 Sistema Gestión de Calidad	GERENCIA	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 3 de 3

De igual manera, la entidad informa que la solicitud formal No. 018 de 2019, se publico en el SECOP I y página de WEB de la entidad, el 20 de mayo de 2019 con plazo para presentar propuestas hasta el 23 de mayo de 2019, posteriormente la Entidad mediante Adenda No.2, amplió el plazo para presentar ofertas hasta el 27 de mayo del 2019 a las 5:00 pm, es decir los oferentes tuvieron siete días calendario para revisar la invitación y efectuar las observaciones pertinentes, sin embargo, no se recibió por ningún oferente observación que guarde relación con la petición en cita, antes de la presentación de ofertas.

De igual manera no se acepta que la invitación sea confusa, toda vez que se recibieron 7 ofertas algunas de consorcios y uniones temporales, que cumplieron con el requisito.

Finalmente no tiene presentación que después de recibidas las ofertas se cambie las reglas de la invitación para los oferentes como lo pretende el peticionario, dado lo anterior, no hay lugar a cambiar los requerimientos exigidos para la experiencia del proponente y en tal sentido no hay lugar a modificar el informe de los requisitos habilitantes en este aspecto.

EDILBERTO PALOMINO MARTINEZ

P.U Area Administrativa.

CARMEN STELLA POTES

P.U Punto de Atención Popayán.

S. ALICIA LUGO G.

Proceso Jurídico

Proyectó: Sandra Abadía Coronado.

Reviso: JESUS ENRIQUE BETANCOURT- Ingeniero – Proceso de sistemas y de la información

Reviso: S.Alicia Lugo G Proceso Jurídico.